

ACTA N°132-2022
PERIODO CONSTITUCIONAL
2020-2024

ACTA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS - DOS MIL VEINTIDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA QUE CELEBRA EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CÓBANO EL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE AÑO DOS MIL VEINTIDOS A LAS DIECISIETE HORAS CON QUINCE MINUTOS EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONCEJO

Con la presencia de las siguientes personas:

PRESIDENTE a.i.
Minor Centeno Sandi.
Concejal de mayor edad presente.

CONCEJALES PROPIETARIOS
Eduardo Sánchez Segura.
William Morales Castro

CONCEJALES SUPLENTE
Carlos Mauricio Duarte Duarte
Kemily Rebeca Segura Briceño

INTENDENTE a.i.
Eric Francis Salazar Rodríguez.
(nombrado en sesión 131-2022, debido a que el Intendente se encuentra fuera del país)

ASESORA LEGAL
Lic. Rosibeth Obando Loria

SECRETARIO
Roxana Lobo Granados

AUSENTES

CONCEJALES PROPIETARIOS
Manuel Ovaes Elizondo

CONCEJALES SUPLENTE
Cristel Salazar Cortes

Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión

ARTICULO I.	ORACION
ARTICULO II.	RATIFICACION DE ACTAS
ARTICULO III.	AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES
ARTICULO IV.	MOCIONES
ARTICULO V.	ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE
ARTICULO VI.	INFORME DE LAS COMISIONES
ARTICULO VII.	INFORME DE LA ASESORA LEGAL
ARTICULO VIII.	INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION
ARTICULO IX.	CORRESPONDENCIA
ARTICULO X.	INFORME DE LOS CONCEJALES

ARTICULO I. **ORACION**
A cargo del Concejal Eduardo Sánchez

ARTICULO II. **RATIFICACION DE ACTAS**

- a. Se somete a ratificación el acta ordinaria 131-2022,
NO se ratifica el acta debido a que no se cuenta con quorum para hacerlo.

“Existe obligación de aprobar el acta de cada sesión, las actas no se votan, solo se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite y carece de recursos”

**ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES
SE DISPENSA**

**ARTICULO III. AUDIENCIAS Y JURAMENTACIONES
SE DISPENSA**

**ARTICULO IV. MOCIONES
SE DISPENSA**

**ARTICULO V. ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE
SE DISPENSA**

ARTICULO VI. INFORME DE LAS COMISIONES

COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE

- a. ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA CORTA DE 101 ARBOLES QUE REALIZA LA CONCESIONARIA MONAU S.A.**

DICTAMEN DE COMISION

DOCUMENTOS ANALIZADOS

-PASE CMC-S-318-2022
-OFICIO ZMT-208-2022
-EXPEDIENTE 3504-06

CONSIDERANDO:

- ⊃ Que se ha conocido OFICIO ZMT-208-2022 suscrito por el Sr. Favio López en su calidad de Intendente y coordinador a.i. del Dpto. de zona marítimo terrestre mediante el cual hace traslado de la solicitud realizada por la empresa MONAU S.A. en la cual solicitan autorización para tramitar la corta de 101 árboles en su propiedad, ubicada en el sector costero de Santa Teresa, parcela que cuenta con un área de 7027.84 m2.
- ⊃ Que mediante este oficio también se traslada el informe realizado por el Inspector Greivin Carmona el día 30 de agosto del 2022
- ⊃ Que indica el Intendente que se le solicito al Ing. Rodrigo Vásquez montar sobre la lámina del plan regulador, los puntos levantados por funcionarios del SINAC de GPS, de los arboles solicitados para corta, con el fin de verificar que no se trataran de árboles ubicados en la zona de protección y caen varios puntos en zona de protección
- ⊃ Que la parcela ya cuenta con construcciones y siendo que el uso permitido es residencial de baja densidad y la cobertura total permitida es de 25%
- ⊃ Que el día 31 de octubre en compañía del Ing. Ambiental Alberto Vásquez los miembros de esta comisión Carlos Mauricio Duarte Duarte y Eric Salazar Rodríguez realizaron inspección al sitio en mención.

POR TANTO

Esta comisión una vez analizada la documentación existente y realizada la visita al sitio, dictamina lo siguiente:

RECOMENDAR AL HONORABLE CONCEJO:

1. No autorizar trámite para permiso alguno de corta de árboles dentro de la Zona de Protección Forestal en la parcela concesionada a nombre de MONAU.S.A.
2. No autorizar trámite para corta de árboles, cuando en su sitio no exista o se planee huella constructiva, es decir, no talar árboles si en su sitio no se va a construir conforme a lo permitido.
3. Que se respete el uso de suelo emitido, entre lo permitido figura la construcción de una vivienda unifamiliar, sin embargo, parece que el concepto sugerido es otro.
4. Que se realice la demarcación de la Zona de Protección Forestal dentro de la parcela concesionada y que se remuevan aquellas estructuras existentes en dicha área restringida y se prevenga de no construir otras en ella.
5. Se prevenga al concesionario que el límite máximo de área constructiva es 945,815 m², conforme a contrato de concesión existente, puesto que solo es permisible construir en el 25 % de la Zona Residencial de Baja Densidad.
6. Que el proyecto se limite a una área máxima de 945.815m², fuera de cualquier zona de protección y sin cortar árboles en la zona de protección y sin corta de árboles en sitios donde no habrá construcciones y dentro de lo permitido por el uso de suelo otorgado. ES TODO. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION

SR. ERIC SALAZAR. INTENDENTE a.i. El nuevo proyecto que ellos tienen es una construcción mas una casa mas con diez habitaciones, ya tienen dos casas y una piscina, lo que pretenden construir sobrepasaría el porcentaje permitido en esa zonificación. Existe además un garaje y un rancho pequeño dentro del área de protección. Ellos pretenden demoler y construir nuevo, entonces que no se sobrepase el área de construcción y que los arboles que se corten sean los necesarios para poder construir , porque no es el 25% de la totalidad del terreno que son 7000 metros porque el área de protección no se contempla, las cosas deben hacerse bien. Esta propiedad se ubica detrás de la lora amarilla.

ACUERDO N°1

Con tres votos presentes a favor SE ACUERDA: “1.1. Acoger en todas sus partes el dictamen emitido por la comisión de zona marítimo terrestre”. ACUERDO UNANIME

1.2. Denegar el permiso solicitado por la concesionaria **Monau S.A.** cedula jurídica 3-101-098013 para tramitar permiso de corta de árboles dentro de la Zona de Protección Forestal y en ningún sitio donde no se planee huella constructiva o donde no se vaya a construir conforme a lo permitido, esto en la parcela concesionada a su nombre en la zona marítimo terrestre.

1.3. Solicitarles se respete el uso de suelo emitido, entre lo permitido figura la construcción de una vivienda unifamiliar, sin embargo, parece que el concepto sugerido es otro. *****

1.4. Solicitarle a la administración que se realice la demarcación de la Zona de Protección Forestal dentro de la parcela concesionada y que se remuevan aquellas estructuras existentes en dicha área restringida y se prevenga de no construir otras en ella. *****

1.5. Prevenir al concesionario que el límite máximo de área constructiva es de 945,815 m², conforme a lo indicado en el contrato de concesión existente, puesto que solo es permisible construir **en el 25 % de la Zona Residencial de Baja Densidad**. Que el proyecto se limite a esa área área máxima de 945.815m², fuera de cualquier zona de protección y sin cortar árboles en la zona de protección y en sitios donde no habrá construcciones y siempre dentro de lo permitido por el uso de suelo otorgado”. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los

Concejales presentes William Morales Castro, Minor Centeno Sandi (quien preside la sesión) y Eduardo Sánchez Segura.

b. ASUNTO. SOLICITUD DE ZONIFICACION REALIZADA POR FIXED MANAGENT INVESTOR S.A.

DICTAMEN DE COMISION

DOCUMENTOS ANALIZADOS

- PASE CMC-S-299-2022
- OFICIO L-ZMT-91-2022
- EXPEDIENTE 2914-06

CONSIDERANDO:

- Que la empresa Fixed Managent Investor S.A realiza solicitud de cambio de la actual zonificación que posee la concesión de Zona Residencial de baja densidad a Zona Hotelera.
- Que analizado el oficio N° L-ZMT-91-2022, de la Asesora Legal del departamento de Zona Marítimo Terrestre, jurídicamente no es posible realizar el cambio solicitado, dado que la finca concesionada no cuenta con el área mínima establecida para cambiar el uso de residencial de baja densidad a uso condicionado, ello por cuanto variaría a Zona Hotelera, y el uso es para cabinas y no para hotel.
- Que también indica la asesora legal del Depto. que esta no es la vía para solucionar el inconveniente de la finca en cuestión.

POR TANTO

Esta comisión dictamina recomendar al Concejo Municipal:

1. NO aprobar el cambio de la actual zonificación que posee la concesionaria Fixed Management Investor S.A de Zona Residencial Recreativa de baja densidad a Zona Hotelera, por no contar con el área establecida para cambiar el uso. **ES TODO HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION**

ACUERDO N°2

Con tres votos presentes a favor se acuerda: “2.1. Acoger en todas sus parte el dictamen emitido por la comisión de zona marítimo terrestre”. **ACUERDO UNANIME**

2.2. Denegar el cambio de zonificación que solicitó la concesionaria Fixed Management Investor S.A de Zona Residencial Recreativa de baja densidad a Zona Hotelera, esto por no contar la concesionaria con el área establecida para realizar dicho cambio en el uso. **ACUERDO UNANIME.** Votan a favor los Concejales presentes William Morales Castro, Minor Centeno Sandi (quien preside la sesión) y Eduardo Sánchez Segura.

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

c. ASUNTO: SOLICITUD DE USO DE SUELO QUE REALIZA LA EMPRESA SITIO HERMOSO LIMITADA

DICTAMEN DE COMISION

CONSIDERANDO:

- Que mediante OFICIO ING-202-2022 la Arq. Melissa Jiménez, encargada del depto. de Ingeniería y construcciones da pase de la solicitud de uso de suelo para condominio residencial, comercial y turístico que realiza la sociedad denominada Sitio Hermoso Limitada, cedula jurídica 3-102-450650, representada por el Sr. Luis Rodolfo Acuña Cubillo, esto ubicado en Playa Carmen propiedad con número de folio real 6-252429-000, plano catastrado P-0002686-2022

- Que se ha analizado la información presentada y se carece de datos importantes para poder dictaminar con respecto al uso de suelo

POR TANTO

Esta comisión de dictamina:

RECOMENDAR AL CONCEJO:

1. Se le solicite a la empresa Sitio Hermoso Limitada nos indiquen:
 - a) La altura máxima de los edificios,
 - b) Cantidad de apartamentos que construirán
 - c) Como plantean manejar los residuos sólidos (basura) y las aguas residuales. ES TODO. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION.**

ACUERDO N°3

Con tres votos presentes a favor SE ACUERDA: “3.1. Acoger en todas sus partes el dictamen emitido por la comisión de Asuntos Jurídicos”. ACUERDO UNANIME

3.2. Solicitar a la empresa Sitio Hermoso Limitada nos indiquen:

1. La altura máxima de los edificios,
2. Cantidad de apartamentos que construirán
3. Como plantean manejar los residuos sólidos (basura) y las aguas residuales, para poder continuar con el análisis de la solicitud de uso de suelo para condominio”. ACUERDO UNANIME Votan a favor los Concejales presentes William Morales Castro, Minor Centeno Sandi (quien preside la sesión) y Eduardo Sánchez Segura

d. ASUNTO: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO Y FUNDACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD Y LA EQUIDAD

DICTAMEN DE COMISIÓN

DOCUMENTOS ANALIZADOS

- PASE CMC-S-319-2022
- OFICIO INT-2022-493
- BORRADOR DEL CONVENIO

CONSIDERANDO:

1.- Que se ha conocido oficio de parte de intendencia el cual solicita se deje sin efecto el acuerdo de concejo municipal de la sesión ordinaria 126-22, artículo VI, inciso a, que conoció el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO Y FUNDACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD Y LA EQUIDAD**, ello por cuanto debieron realizarse algunas modificaciones de dicho convenio antes de su respectiva firma, al mismo tiempo hace traslado del convenio con las correcciones el cual se lee en lo literal de la siguiente manera:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO
Y FUNDACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD Y LA EQUIDAD**

Entre nosotros, el CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO, Cantón Central de Puntarenas, con cédula de persona jurídica número 3-007-078297, representada en este acto por FAVIO JOSÉ LOPEZ CHACÓN, portador de la cédula de identidad número 5-0351-0926, vecino de Cóbano, quien actúa en su condición de Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, para el período comprendido entre el primero de mayo de dos mil veinte y el treinta de abril de dos mil veinticuatro, según declaratoria de elección emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones, N° 1374-E11-2020, que en adelante se denominará

“CMD de CÓBANO”, y la FUNDACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD Y LA EQUIDAD, cuya naturaleza es de entidad sin fines de lucro, con cédula de persona jurídica número 3-006-450467, representada en este acto por JORGE NOWALSKI ROWINSKI, portador de la cédula de identidad número 1-0474-0843, vecino de San José, quien actúa en su condición de Presidente y Representante Legal con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, que en adelante se denominará “ALIARSE”, hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se regirá por el ordenamiento jurídico costarricense, así como las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO

PRIMERO: El Título XII de la Constitución Política determina las regulaciones fundamentales correspondientes al régimen municipal; siendo el artículo 169 el que, en lo conducente, indica que la *“...administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, ...”*. Además, el artículo 170 consagra la autonomía de las corporaciones municipales, ampliamente abordada por la jurisprudencia vinculante *erga omnes* de la Sala Constitucional; en particular, a través de su sentencia N° 5445-99.

SEGUNDO: Por su parte, el Código Municipal, Ley N° 7794, establece, por medio de su artículo 2, que *“la municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines”*.

TERCERO: A su vez, el inciso f) del artículo 4 del Código Municipal define que los gobiernos locales tienen la atribución de concertar *“con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones”*.

CUARTO: A su vez, la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, N° 8173, señala, en su artículo primero, que los concejos municipales de distrito son *“órganos con autonomía funcional propia, adscritos a la municipalidad del cantón respectivo”*; estableciendo también, a través de su artículo 3, que a los concejos municipales de distrito *“...se les aplicará la normativa concerniente a las competencias y potestades municipales, así como el régimen jurídico general de las corporaciones locales...”*.

QUINTO: El Decreto Ejecutivo N° 40933-MEIC-MIDEPLAN, que corresponde al *“Reglamento para el desarrollo, fomento y gestión de las alianzas público privadas para el desarrollo en el sector público”*, indica en su cuarto Considerando que *“...las alianzas, que han adoptado la denominación de Alianzas Público Privadas para el Desarrollo (APPD), materializan la creación de agendas comunes y la combinación de recursos y beneficios, donde cada uno de estos sectores realiza colaboraciones voluntarias sin rendimientos financieros, buscando la optimización de recursos aportados por el sector privado y alineado a los objetivos y metas de las instituciones públicas en aras de crear beneficios a la sociedad en general de manera sostenible”*.

SEXTO: El Considerando décimo del Decreto Ejecutivo N° 40933-MEIC-MIDEPLAN define que las APPD *“...no se consideran contratos entre una Administración Pública y un contratista privado; sino que constituyen acuerdos de cooperación y/o colaboración que no conllevan obligaciones contractuales con fines de lucro. Por lo tanto, no comprenderán contratos para compra o venta de bienes y servicios ni convenios de patrocinios entre una Administración Pública y un contratista privado”*.

SÉTIMO: El artículo 3 del Decreto Ejecutivo N° 40933-MEIC-MIDEPLAN define como APPD *“el acuerdo de cooperación y/o colaboración, que podrá ser materializado en instrumentos legales denominados convenios de cooperación, de mediano o largo plazo entre las instituciones públicas y las organizaciones privadas, en los cuales, las partes identifican y alinean objetivos comunes y congruentes que contribuyan al desarrollo, y para lo cual, asumen de forma compartida un proyecto o programa, sin que esto involucre obligaciones contractuales entre las partes”*.

OCTAVO: ALIARSE es una iniciativa impulsada por instituciones públicas y empresas privadas que, conscientes de los retos económicos, sociales y ambientales que enfrenta el país, y en ejercicio de su responsabilidad social, han aunado esfuerzos para contribuir a la sostenibilidad, la justicia social y al desarrollo nacional. Fue fundada en el año 2006 por iniciativa de profesionales conocedores de los alcances e impactos positivos que generan las alianzas público-privadas en el desarrollo inclusivo y sostenible. Desde su concepción, ALIARSE se constituye en un agente catalizador de la interacción público-privada en la búsqueda del bien común.

NOVENO: ALIARSE tiene como objetivo promover una mayor cooperación público-privada en la gestión del desarrollo sostenible a través del diseño y gestión de alianzas multisectoriales, con incidencia en la formulación y ejecución de políticas públicas, así como la formación de capacidades y difusión de conocimiento. ALIARSE impulsa iniciativas con un enfoque de corresponsabilidad, cooperación y sostenibilidad, buscando soluciones que generen valor social, impacto medible y condiciones para la escalabilidad.

DÉCIMO: ALIARSE cuenta con una amplia trayectoria diseñando, facilitando y gestionado alianzas público-privadas para el desarrollo o APPD. A través de estas alianzas se han abordado temas como empleabilidad, cambio climático y ambiente, acceso y consumo responsable del agua, gestión integral de residuos, salud, desarrollo económico, y PYMES, entre otros.

DÉCIMO PRIMERO: El distrito de Cóbano afronta una serie de desafíos que requieren atención a corto, mediano y largo plazo, cuya solución pasa, necesariamente, por la integración del sector público con el privado. Para ello, el CMD de CÓBANO busca aliados estratégicos, con experiencia reconocida en APPD, que puedan cooperar con el impulso de políticas públicas y faciliten la gobernanza a nivel distrital.

DÉCIMO SEGUNDO: Ante esas condiciones, existe una clara voluntad y decisión por parte de ALIARSE y CMD de CÓBANO, de crear y consolidar una relación de cooperación sólida que permita el desarrollo de una o varias APPD que impulsen el desarrollo sostenible e inclusivo del distrito de Cóbano.

POR TANTO

Con base en las consideraciones que anteceden e identificando intereses comunes, se acuerda suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Identificar, promover e implementar uno o varios proyectos, que impulsen el desarrollo sostenible e inclusivo del distrito de Cóbano, reflejando las necesidades de la localidad en temas como acceso al agua, empleabilidad, turismo, gestión de residuos sólidos, ordenamiento y planificación territorial, movilidad e infraestructura vial, y vivienda accesible, entre otros, por medio de Alianzas Público Privadas para el Desarrollo, o APPD.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE AMBAS PARTES. En la medida de sus posibilidades, según corresponda y en estricto apego a la normativa aplicable, ambas partes, tanto el CMD de CÓBANO como ALIARSE, se comprometen a lo siguiente:

Identificar actores relevantes y promover su incorporación activa a los mecanismos de cooperación público-privada para el desarrollo que se definan.

Identificar recursos propios, privados y de cooperación que permitan desarrollar las iniciativas y alianzas que permitan alcanzar el objeto de este Convenio.

Mantener el debido seguimiento a las iniciativas que surjan al amparo del Convenio, desde el momento en que se inicien hasta su finalización, de acuerdo con las funciones, responsabilidades y competencias que correspondan a cada parte.

Mantener y participar en los espacios de coordinación necesarios.

Designar a una persona como enlace responsable para todas las acciones relacionadas con el Convenio, velando por el cumplimiento de sus cláusulas.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE CDM de CÓBANO.

Identificar las necesidades distritales para definir las iniciativas y proyectos que se puedan realizar de conformidad con el presente Convenio.

Al amparo de sus competencias legales y del principio de cooperación interinstitucional, establecer y ejecutar, junto con otros entes públicos, las acciones necesarias para garantizar la satisfacción del objeto del Convenio.

Proveer la información y los recursos requeridos para la ejecución de las iniciativas derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE ALIARSE.

Apoyar metodológicamente con el proceso de diseño de los proyectos que el CMD de CÓBANO ha identificado como prioritarios para el desarrollo sostenible del distrito.

Colaborar con el CMD de Cóbano en la ejecución de los proyectos distritales.

CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Todos los informes y datos e información relevantes, tales como mapas, diagramas, planos, bases de datos y demás documentos y software, archivos de soporte o material que ALIARSE haya compilado o elaborado para el CMD de CÓBANO, como consecuencia de este Convenio y las APPD que se lleguen a implementar, corresponderán al CMD de CÓBANO. ALIARSE podrá conservar una copia de dichos documentos, datos y/o software, pero no podrá utilizar los mismos para propósitos que no tengan relación con el Convenio. Cuando se realicen publicaciones o divulgaciones se respetarán las regulaciones, manuales, procedimientos o políticas que definan las partes con respecto al uso de la imagen de cada organización.

CLÁUSULA SEXTA: PROMOCIÓN Y COMUNICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES: En la promoción, divulgación y comunicación relacionadas con acciones, actividades, iniciativas y alianzas al amparo de este Convenio, se deberá visibilizar a todos los actores participantes. La planificación y ejecución de los esfuerzos de comunicación se hará de forma conjunta y previamente consensuada entre CMD de CÓBANO y ALIARSE, asegurando la utilización de la identidad gráfica según los parámetros definidos por cada organización.

CLÁUSULA SÉTIMA: PROHIBICIONES: Se prohíben actividades de marketing y promoción comercial sin la aprobación de ALIARSE o CMD de CÓBANO, según corresponda.

CLAUSULA OCTAVA: CUANTÍA. Por la naturaleza del presente Convenio, se considera de cuantía inestimable. El presente convenio no obliga a las partes a destinar aportes o recursos específicos; cada una de las partes lo definirá, en cada proyecto en específico, según sus posibilidades y en estricta atención a la legislación aplicable. Las partes determinarán, por medio de APPD, los convenios específicos para definir alcances, objetivos, compromisos y recursos destinados para su ejecución. La formalización se hará de conformidad con los lineamientos y requisitos establecidos en el Decreto Ejecutivo N° 40933-MEIC-MIDEPLAN.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS INSTANCIAS DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO. La coordinación, ejecución, evaluación y seguimiento del presente Convenio estará a cargo de **Favio López Chacó**, Intendente Municipal en representación del CMD de CÓBANO. En el caso de ALIARSE, a cargo de **xxxxxxxxxx**, encargada de **xxxxxx**.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES. Cualquier notificación formal presentada por cualquiera de las partes bajo este Convenio, se hará de forma escrita a los siguientes domicilios y direcciones de correo electrónico: en ALIARSE

MSc Aitor Llodio Rodríguez Apdo. Postal 11062-1000. Teléfono 2256 4618 email: aitor.llodio@aliarse.org
En CMD de CÓBANO: **Favio López Chacón** Teléfono **83985863** Email: flopez@municobano.go.cr

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS Y RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de 10 días hábiles para que corrija lo que corresponda. De mantenerse el incumplimiento en las responsabilidades descritas por cualquiera de las partes, la otra quedará facultada para dar por resuelto este Convenio sin responsabilidad alguna.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESCISIÓN. En cualquier momento las partes podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio por motivos de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, dando por finalizados los acuerdos aquí pactados, conforme los términos establecidos en la legislación aplicable. No obstante, las acciones que se encuentren en curso de ejecución deberán ser concluidas, salvo que exista imposibilidad debidamente comprobada o las partes así lo acuerden. La rescisión del Convenio deberá ser notificada formalmente por escrito a la otra parte, indicando las causales que la originan.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá ser acordada por las partes mediante la celebración por escrito de las respectivas adendas, siguiendo los canales de aprobación correspondientes para cada parte.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA. El presente Convenio tiene una vigencia de un año a partir de su respectiva suscripción, prorrogable automáticamente de forma anual hasta por 3 años, para un máximo de 4. En caso de que una de las partes desee darlo por terminado, deberá notificarlo por escrito a la otra, con al menos sesenta días naturales de antelación a fecha del vencimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: APROBACIÓN. El Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, mediante acuerdo No. **x de la sesión No. X, celebrada el día x de x del año dos mil veintidós**, autorizó al señor Intendente a suscribir el presente convenio.

En fe de lo anterior, los representantes firman dos ejemplares al ser los **x días del mes de x del año dos mil veintidós**.

Concejo Municipal de Distrito Cóbano	ALIARSE
Favio José López Chacón. Intendente Concejo Municipal de Distrito de Cóbano	Aitor Llodio Rodríguez Director Ejecutivo ALIARSE

HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION

DICTAMEN DE COMISION

Una vez conocido el nuevo convenio por esta comisión dictaminamos recomendar al Concejo lo siguiente:

- 1.- Que se revoque dejando sin efecto el acuerdo de concejo Municipal de la sesión Ordinaria 126-22, articulo VI, inciso a, que conoció el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONCEJO MUNICIPALDE DISTRITO DE CÓBANO Y FUNDACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD Y LA EQUIDAD.
- 2.- Que se acuerde aprobar el nuevo CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONCEJO MUNICIPALDE DISTRITO DE CÓBANO Y FUNDACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD Y LA EQUIDAD,

presentado por la Intendencia mediante su oficio N° INT-2022-398., y se autorice al intendente a firmar dicho acuerdo. . ES TODO. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION

ACUERDO N°4

Con tres votos presentes a favor SE ACUERDA: “4.1. Acoger en todas partes el dictamen presentado por la comisión permanente de asuntos jurídicos”. ACUERDO UNANIME

4.2. Aprobar en todas sus partes el convenio denominado **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO Y FUNDACIÓN PARA LA SOSTENIBILIDAD Y LA EQUIDAD.*******

4.3. Autorizar al Intendente a firmar dicho convenio”. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales presentes William Morales Castro, Minor Centeno Sandi (quien preside la sesión) y Eduardo Sánchez Segura.

e. ASUNTO: SOLICITUD DE RESOLUCION DE DESESTIMACION DE LA GESTION N°DGA-065-2022

DOCUMENTOS ANALIZADOS

- PASE CMC-S-343-2022
- SOLICITUD SR. IVRY IDAN NISSIM

CONSIDERANDO

- Que se ha conocido solicitud realizada por el Sr. Ivry Idan Nissim, representante legal de la compañía LA LORA BOUTIQUE INC S.R.L. de desestimación de la gestión de nulidad planteada por el Concejo del D2-0409-2022
- Que dicha empresa ha solicitado autorización para realizar un movimiento de tierra de 870m3 y construir un muro de 144,62 ml en la finca 6-255014-001 con plano catastro P-1787941-2014, contando con el Registro Ambiental D2-0409-2022.
- Que existen en SETENA dos documentos abiertos de viabilidad ambiental para el mismo proyecto
- Que se realizaron los cuestionamientos necesarios al respecto

POR TANTO

Esta comisión dictamina recomendar al honorable Concejo lo siguiente:

1. Por ser este un tema meramente administrativo dar pase de esta solicitud a la administración ya que es a ellos a los que les corresponde resolver esta situación.
2. Notificar al interesado este dictamen. ES TODO. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION

ACUERDO N°5

Con tres votos presentes a favor SE ACUERDA: “5.1. Acoger en todas sus partes el dictamen emitido por la comisión Asuntos Jurídicos”. ACUERDO UNANIME

5.2. Dar pase de esta solicitud a la administración para que sean ellos, según les corresponde, quienes resuelvan esta situación y brinden la debida respuesta a los interesados”.

5.3. Notificar al Interesado este acuerdo”. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales presentes William Morales Castro, Minor Centeno Sandi (quien preside la sesión) y Eduardo Sánchez Segura.

f. ASUNTO: CONVENIO MARCO CON LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE TAMBOR

DOCUMENTOS ANALIZADOS

- PASE CMC-S-298-2022
- OFICIO INT-2022-462
- BORRADOR DEL CONVENIO

CONSIDERANDO

1.- Que se ha conocido y analizado el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE TAMBOR. **El cual se detalla a continuación:**

Entre nosotros, **FAVIO JOSE LOPEZ CHACON**, con cédula número cinco – trescientos cincuenta y uno - novecientos veintiséis, divorciado, vecino de San Isidro de Cóbano , en carácter de **INTENDENTE MUNICIPAL**, en mi condición de representación legal del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, con cedula jurídica número tres – cero cero siete – cero setenta y ocho mil doscientos noventa y siete, con las facultades que me otorga el artículo 17, Inciso n) del Código Municipal y la Resolución número 1374-E11-2020 de las diez horas del veinticinco de Febrero del año dos mil veinte del Tribunal Supremo de Elecciones, publicada en la Gaceta número: cuarenta y cuatro del año dos mil veinte, para el periodo que va del primero de Mayo del año dos mil veinte al treinta de Abril del año dos mil veinticuatro, el cual fue juramentado en la sesión solemne del día 1° de Mayo del año dos mil veinte, y quien en adelante se denominara para los efectos del presente Convenio como **“EL CONCEJO”, y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE TAMBOR**, cédula jurídica número tres – cero cero dos – cero cinco uno cinco cero uno, representada en este acto por su presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, el señor **MIGUEL ENRIQUE CASTRO SALDAÑO**, mayor de edad, casado una vez, vecino de Tambor de Cóbano , cédula de identidad número seis cero dos uno nueve cero nueve uno cero, personería que consta en el Registro de Asociaciones de Desarrollo Integral de **DINADECO**, **al tomo cinco, folio novecientos uno, asiento dos mil ciento trece**, que en adelante se llamará **LA ASOCIACIÓN**, acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE TAMBOR**, ambos con facultades suficientes para esta acto, hemos acordado celebrar el presente convenio en los términos que se detallaran de seguido:

CONSIDERANDO.

Primero: Que las Municipalidades son una persona jurídica estatal con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines. Bajo ese mismo orden de ideas cabe indicar que propiamente **EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO** como órgano adscrito a la **MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS** cuenta con una personería instrumental con todos los atributos derivados de la personalidad jurídica, que les permite adquirir compromisos, todos los ámbitos derivados de la personalidad jurídica y está debidamente facultado para suscribir el presente Convenio con fundamento en lo que dispone el artículo N°3 de la ley General de los Concejos Municipales de Distrito, Ley N° 8173 en concordancia con lo que disponen los artículos 4, inciso f), 6, 7, 13, inciso e), 17, inciso n) del código municipal vigente Ley N° 7794 1. 2. 3.

Segundo: Que este Concejo Municipal posee autonomía, administrativa y financiera que le confiere la ley, dentro de sus atribuciones el Código Municipal en su artículo 4 l inciso f) le atribuye lo siguiente , Concertara, con personas o entidades nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Así mismo la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad, Artículo 19. Indica que El Estado, las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades y demás entidades públicas, quedan autorizadas para otorgar subvenciones, donar bienes o suministrar servicios de cualquier clase, a estas asociaciones, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y al progreso económico y social del país.

Tercero: Que las **Asociaciones de Desarrollo Integral de conformidad con** los artículos 18 y 19 de la Ley 3859, Ley de Asociaciones de Desarrollo Integral, están facultadas para coordinar sus actividades, a fin de contribuir con su acción al buen éxito de las labores del organismo municipal y obtener su apoyo

Cuarto: En consonancia con lo anterior El Concejo Municipal y la Asociación de Desarrollo Integral de Cóbano han acordado emprender accione que involucra el esfuerzo en conjunto y coordinado de ambas partes a favor de la colectividad y el cumplimiento de los fines públicos que son su razón de ser.

POR TANTO

Con sustento en lo anterior, hemos acordado en celebrar el presente CONVENIO MARCO que se registrá por lo dispuesto en el ordenamiento jurídico costarricense y las siguientes clausulas:

Clausula Primera: Del Objeto del Convenio: El objetivo del presente convenio es establecer un marco de cooperación y colaboración mutua entre **EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE TAMBOR** para lograr juntos el bienestar de la comunidad de

Cócano, donde cuya finalidad es proyectarse juntos y desarrollar proyectos que serán definidos según las necesidades que vayan presentándose. Serán desarrollados, establecidos y acordados a través de proyectos específicos que se regularan y acordaran mediante la suscripción de cartas de entendimiento para cada uno de los proyectos específicos que las partes decidan desarrollar.

Clausula Segunda: De los Proyectos Específicos: Para la ejecución de los objetivos del presente convenio se suscribirán cartas de entendimiento mediante las cuales se detallarán los compromisos específicos de las partes, así como los términos y condiciones aplicables para cada proyecto en particular que se desee llevar a cabo. El documento especificara en detalle las obligaciones de las partes, separada y conjuntamente, señalara el tipo de cooperación, metodología aporte de las partes, el aporte de las parte, actividades a realizar, y cualquier otra información pertinente y así lograr el fiel cumplimiento del objeto de este convenio.

Asimismo en cada carta de entendimiento, deberán detallarse los siguientes puntos:

- a-) El objetivo y los resultados del proyecto.
- b-) La descripción el Proyecto.
- c-) En el caso que se reciban donaciones para la ejecución de algún proyecto específico deberán indicar el mecanismo que el Concejo Municipal o la Asociación de Desarrollo Integral utilizara para la debida administración de los fondos que reciban para la realización del proyecto.
- d-) Identificar Roles y Responsabilidades.
- e-) Forma de dirimir conflictos en caso de discrepancias.

Clausula Tercera: De los Aportes de las Partes: Las partes pondrán recursos financieros y de personal para lograr los objetivos específicos conjuntos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria. Dichos aportes se estimarán y harán constar en las cartas de entendimiento que para la ejecución de los proyectos específicos suscribirán ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA. - Recursos y aspectos económicos. Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente convenio serán acordadas por las partes para cada caso en particular y quedarán consignadas en los respectivos convenios particulares. La firma del presente convenio no implica obligaciones de orden económico entre las instituciones.

CLÁUSULA QUINTA. - Duración del convenio. La duración del presente convenio será de cinco (5) años y rige a partir de la firma del mismo. No obstante, las partes evaluarán anualmente el desarrollo de este convenio marco y de los convenios particulares que de él se deriven, y formularán los ajustes que consideren pertinentes incluyendo, si fuere oportuno, su terminación, prórroga o puesta en marcha de nuevos proyectos.

CLÁUSULA SEXTA. - Prórroga El presente convenio podrá prorrogarse por el mutuo acuerdo entre las partes. La prórroga automática no opera en ningún caso.

CLÁUSULA SETIMA. - Terminación del convenio. El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo, por las causales establecidas en la ley y en especial por los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo.
2. Por el vencimiento del plazo pactado.
3. Por la imposibilidad del desarrollo de su objeto.
4. Por terminación unilateral y anticipada, promovida por cualquiera de las partes, mediando notificación escrita que deberá ser enviada a la otra parte, con no menos de treinta (30) días comunes de antelación a la fecha en que pretenda hacerse efectiva la terminación. En ningún caso la terminación anticipada del presente convenio dará lugar al pago de perjuicios o indemnización de ninguna clase, a favor de cualquiera de las instituciones firmantes, instancia a la que renuncian expresamente. Al terminar el convenio en forma unilateral y anticipada, o por cualquier otra causa, las partes suscribirán la respectiva Acta de Liquidación. Si en la fecha de terminación, hubiere proyectos en curso. La terminación del convenio no afectara las actividades que se estén ejecutando hasta la conclusión satisfactoria de las mismas. Ninguna de las partes será responsable si no pudiese cumplir en todo o en parte con los compromisos que adquiere en virtud del presente convenio marco de cooperación por motivos de fuerza mayor.

CLÁUSULA OCTAVA. – Efectos del Convenio. El presente convenio marco no crea relación legal o financiera alguna entre las partes.

Queda expresamente estipulado que no existe relación laboral entre el personal del Concejo Municipal y la Asociación, producto de este convenio marco. Por consiguiente, cada una de las partes mantendrá el carácter de patrono hacia sus trabajadores y asumirá íntegramente la responsabilidad derivada de los riesgos relacionados a sus proyectos, obras o actividades.

CLÁUSULA NOVENA. Disposiciones varias. Serán de obligatorio cumplimiento para las partes las siguientes disposiciones:

- 1. Responsabilidad: Cada parte responderá civil, penal y administrativamente por sus acciones u omisiones, así como por los daños que se puedan ocasionar entre las partes o frente a terceros.
- 2. Cesión: Ninguna de las partes podrá ceder el presente convenio total o parcialmente a persona jurídica o natural alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.
- 3. Acuerdo integral y modificaciones al convenio: El presente convenio y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes. En caso de ser necesario realizar 6/6 cualquier cambio o adición al texto del presente convenio, se deberá tramitar mediante un documento escrito firmado por las partes.
- 4. Relación de las partes y exclusión de solidaridad: Como consecuencia del presente convenio no surge autorización para ninguna de las partes de actuar en representación de la otra a ningún título. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad entre ellas.
- 5. Uso de las identidades corporativas: Las comunicaciones y documentos que resulten en ejecución del presente convenio, informarán los nombres de las partes utilizando su imagen corporativa, pero este hecho no implicará la asunción de obligaciones solidarias entre ellas con relación a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA- Perfeccionamiento y ejecución. El presente convenio se entiende **perfeccionado a partir de su suscripción.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - Designación de enlaces. Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación y notificaciones que se produzcan en función de las derivaciones de este convenio. **POR EL CONCEJO MUNICIPAL,** Asistente de intendencia o a quien ocupe su puesto, teléfonos 89959868 o al correo electrónico dvanegas@municobano.go.cr. **POR LA ASOCIACION DE DESARROLLO INTEGRAL DE TAMBOR** al señor xxxxxx al correo xxxxx, Tel .

En señal de conformidad las partes suscriben el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor, en COBANO DE Puntarenas (Costa Rica) el día sxxxxx de xxxxxx del mes de del año dos mil veintidós

Favio López Chacón	Miguel Enrique castro Saldaño.
Intendente	Presidente
Concejo Municipal	Asociación de desarrollo Integral de Tambor. HASTA AQUÍ LA
TRANSCRIPCION	

2.Que siendo que el código municipal en su artículo 4 inciso f , establece la posibilidad que este Concejo Municipal de Distrito pueda concertar convenios .

POR TANTO

Esta comisión dictamina lo siguiente:

1.-Recomendar al Concejo Municipal aprobar el convenio de Cooperación entre El concejo Municipal de Distrito de Cóbano y la Asociación de Desarrollo Integral de Tambor.

2.-Autorizar al intendente a firmar el anterior Convenio de Cooperación entre El concejo Municipal de Distrito de Cóbano y la Asociación de Desarrollo Integral de Tambor. ES TODO. HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION.

ACUERDO N°6

Con tres votos presentes a favor SE ACUERDA: “6.1. Acoger en todas sus partes el dictamen presentado por la comisión permanente de Asuntos Jurídicos”. ACUERDO UNANIME

6.2. Aprobar en todas sus pates el convenio denominado CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE TAMBOR”. *****

6.3. Autorizar al Intendente a firmar el presente convenio con la ADI de Tambor”. ACUERDO UNANIME. Votan a favor los Concejales presentes William Morales Castro, Minor Centeno Sandi (quien preside la sesión) y Eduardo Sánchez Segura.

ARTICULO VII. INFORME DE LA ASESORA LEGAL
SE DISPENSA

ARTICULO VIII. INFORME DE LA INTENDENCIA Y LA ADMINISTRACION

a. OFICIO N°INT-2022-535. ASUNTO: RECOMENDACIÓN PARA NO CONCESIONAR Y DEJARSE EN ADMINISTRACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE CÓBANO SECTORES UBICADOS EN ZONA RESTRINGIDA DE LA ZONA MARÍTIMO TERRESTRE.

Tomando en cuenta el análisis y valoración hecho de las áreas ubicadas en espacios de la Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre, en esta ocasión es menester presentar respetuosamente ante ustedes por parte de esta administración la siguiente recomendación, en virtud de la necesidad que, como Distrito se observa y en atención al rescate de las áreas que se requieren para dejar en administración del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano

Es importante recalcar que la petición de reservar áreas obedece a la imperiosa necesidad de contar con espacios en administración del Concejo Municipal del Distrito de Cóbano para el desarrollo de Proyectos propios del sitio y que en su momento no fueron previstos para atender esas necesidades en beneficio de los intereses generales de la comunidad. Por esta razón la administración está tratando de rescatar espacios estratégicos.

Recomendamos dejar y reservar a la administración municipal el espacio que en el adjunto a continuación se describe con el montaje elaborado por el ingeniero Keylor Ortega Otárola, para cumplir de forma ordenada, razonable, equitativa y proporcional con el desarrollo de la zona por parte de esta corporación municipal, tomando en cuenta aspectos propios que valoran el potencial, ubicación y/o condiciones de riquezas naturales.

Que son dos áreas y que las mismas están ubicadas entre los mojones 158 y 163 que se encuentran en la cercanía de la plaza pública de cabuya y la Isla Cementerio, estos terrenos abarcan zonificación MX y TAN de acuerdo con el Plan Regulador Cabuya – Montezuma.

Un área de 5011 m²

Otra área de 16104 m²

La misma para un total de 21155 m², para no concesionar y dejar en administración del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, sectores ubicados en zona restringida de la Zona Marítimo Terrestre.

Por otro lado, cabe recalcar que la Ley de Zona Marítimo Terrestre N°6043, párrafo primero, artículo 34 que, para nuestros efectos, interesa:

“Artículo 34.- Las municipalidades deberán atender directamente al cuidado y conservación de la zona marítimo terrestre y de sus recursos naturales, en sus respectivas jurisdicciones” ...

Lo resaltado en negrita no es del original

Para estos efectos, así como para el cumplimiento de las disposiciones de esta ley, nombrarán los inspectores necesarios, quienes en el desempeño de sus funciones estarán investidos de plena autoridad para lo que tendrán libre acceso a todos los terrenos e instalaciones excepto a los domicilios particulares, todo conforme a la ley.

No omito manifestar que en la actualidad no hay solicitudes de concesión para esta parcela, en caso de que éste Honorable Concejo acoja la recomendación expuesta y acuerden dejar en administración municipal esta parcela, no tendremos ningún inconveniente sobre el acuerdo.

Se adjunta Montaje del área de cita, realizado por el Ingeniero Keylor Ortega Otárola.

SR. ERIC SALAZAR. INTENDENTE a.i. La cancha de Cabuya tiene una parte en la zmt que es de uso comunal , debajo de esa esta este espacio que era donde vivía el Sr, Walter Mayer QdDG. , no está solicitado en concesión, esta adjunto a la plaza a los dos terrenos los divide una calle que esta propuesta en el plan regulador. Estos terrenos no son transferibles. La idea es no concesionarlo y dejarlo en administración. Es cuando se hicieron los planes reguladores no se dejaron áreas comunales por eso la administración ha dejado algunas en Mal País y Montezuma

CONSIDERANDO:

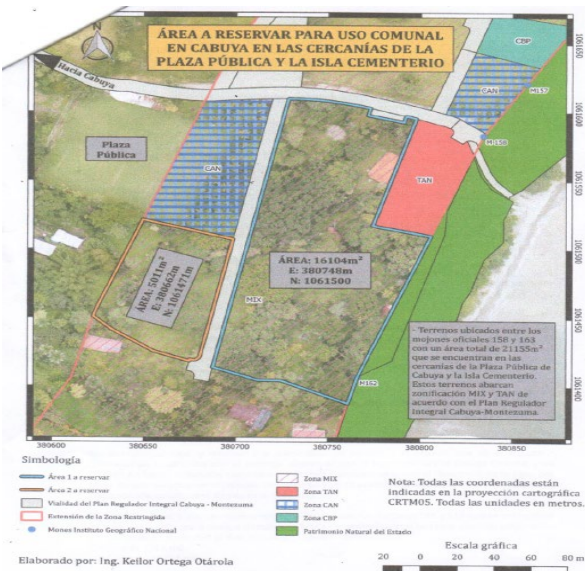
- Que la Intendencia mediante OFICIO N°INT-2022-535 ha presentado recomendación para reservar y no concesionar una área en el sector de Cabuya, en virtud de la necesidad que, como Distrito se observa y en atención al rescate de las áreas que se requieren para dejar en administración del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano
- Que la petición de reservar áreas obedece a la imperiosa necesidad de contar con espacios en administración del Concejo Municipal del Distrito de Cóbano para el desarrollo de Proyectos propios del sitio y que en su momento no fueron previstos para atender esas necesidades en beneficio de los intereses generales de la comunidad
- Que cabe recalcar que la Ley de Zona Marítimo Terrestre N°6043, en su párrafo primero, artículo 34 que, establece:
“Artículo 34.- Las municipalidades deberán atender directamente al cuidado y conservación de la zona marítimo terrestre y de sus recursos naturales, en sus respectivas jurisdicciones”
...
- Que son dos áreas y que las mismas están ubicadas entre los mojones 158 y 163 que se encuentran en la cercanía de la plaza pública de cabuya y la Isla Cementerio, estos terrenos abarcan zonificación MX y TAN de acuerdo con el Plan Regulador Cabuya – Montezuma. Un área de 5011 m2 y Otra área de 16104 m2, para un total de 21155 m2,

ACUERDO N°7

Con tres votos presentes a favor SE ACUERDA: 7.1. “ Dispensar del trámite de comisión”. ACUERDO UNANIME Y FIRME

7.2. Acoger y aprobar en todas sus partes la solicitud de la administración realizada mediante OFICIO N° INT-2022-535 y reservar en administración de este Concejo para el desarrollo de proyectos o rescate de espacios estratégicos y que en su momento no fueron previstos para atender esas necesidades en beneficio de los intereses generales de la comunidad, la siguiente área de la zona marítimo terrestre de este Distrito:

Parcela ubicada en el Plan Regulador integral Cabuya -Montezuma entre el Mojón 158 y 163 , por un área total de 21155 m2, divididas en dos áreas una de de 5011 m2 y Otra área de 16104 m2. Terreno que se detalla en la imagen siguiente:



7.3. Rechazar cualquier solicitud de concesión presentada en el departamento de zona marítimo terrestre sobre este terreno, el cual será reservado en administración de este Concejo para el desarrollo de proyectos o rescate de espacios estratégicos. **ACUERDO UNANIME.** Votan a favor los Concejales presentes William Morales Castro, Minor Centeno Sandi (quien preside la sesión) y Eduardo Sánchez Segura.

- b. Favio López. Intendente y coordinador a.i. Dpto. ZMT. OFICIO ZMT-240-2022. ASUNTO.** Respuesta pase CMC-330-2022 Caso Recreaciones Andulán y pase CMC-314-2022 Caso Ronald Rodríguez Rojas.

Según solicitud realizada me permito informarles lo siguiente de acuerdo a cada caso:

Caso Ronald Rodríguez Rojas: Según se puede observar en resolución G-1321-2022 emitida por la Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, donde brindan al Concejo Municipal del Distrito de Cóbano 20 días hábiles para subsanar inconsistencias encontradas dentro del expediente 3795-2017 a nombre del señor Rodríguez Rojas, en la citada resolución en el apartado de observaciones de orden técnico indican que no hay derecho de vía trazado y que el derecho de vía no cumple con el ancho indicado en el plan regulador y plano de catastro.

Observación que según análisis del informe I-ZMT-079-2022 radica que en la realidad la calle publica se encuentra debidamente demarcada conforme al plan regulador y plano de catastro con postes al lado de la parcela solicitada en concesión por el señor Ronald Rodríguez, no así por el vecino del frente y que la misma no existe físicamente, razón por la cual a la fecha no se ha podido subsanar la observación hecha por el ICT para poder re ingresar el expediente.

Caso Recreaciones Andulán S.A: Sobre este caso se indica que en fecha 04 de octubre se dio traslado a la parte legal y técnica del departamento de zona marítimo terrestre para que se analizara la resolución G-1376 emitida por la Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo, notificada a este Concejo Municipal en fecha 30 de setiembre del 2022 (notificación que se da a solicitud de la asistente del departamento De ZMT al ICT ya que no teníamos respuesta y según se indica por el señor Guillermo Miranda en apariencia el ICT había notificado desde el 02 de setiembre pero esa notificación nunca llego a los correos autorizados de ese Concejo Municipal) la parte legal solicito un nuevo informe al inspector de zona marítimo terrestre para corroborar lo indicado por el ICT y a la fecha no se ha podido realizar por diferentes circunstancias, una de ellas es que el compañero Greivin Carmona se encontraba de vacaciones desde el 12 de octubre e ingreso el 31 de octubre a laborar nuevamente; y siendo que las observaciones emitidas por la Gerencia General del Instituto Costarricense de Turismo requieren un gran análisis por su complejidad de fondo y que es indispensable contar con el informe solicitado al inspector a la fecha no se ha podido dar una respuesta.

PRESIDENTE. SE DA POR CONOCIDO

- c. Ing. Franklin Obregón. Copia de OFICIO INGV-318-2022 dirigido al Sr. Ing. Eduardo Palacios. UFINET Costa Rica. S.A. ASUNTO.** Ubicación poste- Fibra Óptica en Santa Teresa. SE CONOCE
- d.** YA tenemos el back hoe de nuevo hoy se envió a quitar unas piedras en la cuesta de Santa Teresa, la niveladora y aplanadora estaban en Santiago por el mal tiempo se tuvieron que sacar, hoy estaban por el lado de Santa Clemencia a extender como seis viajes de lastre que la comunidad dono
- e.** El camión de la basura ayer tuvo un percance, pero ya se soluciono y andan dejando la basura. Mañana hay un problema grande y es que cierran el puente la amistad, hoy se

coordinó con Santa Cruz, ellos nos van a recibir la basura y la otra semana se firma el convenio con la Municipalidad. Gracias a Dios se pudo lograr que nos recibieran la basura

CONSULTAS

WILLIAM. A Favio la semana pasada Thoren le propuso darle seis viajes para el camino de La Lora para allá que este desbastado, Favio dijo que estaba bien del siete en adelante, por el tiempo no se ha podido hacer nada para que se aproveche la donación

KEMILY. Ahora andaba en Teresa y estaba el muchacho limpiando y dando salida al agua ahí por la catarata

LIC. OBANDO. Esa donación es de boca o forma parte del convenio que se suscribió con el en el 2020

CARLOS. El convenio ya caduco, es algo aparte. Esto es de boca

MINOR. Esto deja entrever que la relación esta mejorando

ERIC. Las comunidades se han estado organizando para proporcionar el lastre

LIC. OBANDO. Entonces eso es una donación de la comunidad

ERIC. Ahora es la comunidad de hermosa la comunidad de Cabuya tiene más de treinta viajes para colocar. Ya se colocaron 15 viajes. En Santiago se le habían colocado y ahora se colocaron seis que estaban pendientes y ahora se iban a ir a Cabuya. Estaba coordinado para ver de que manera se utiliza un cemento dañado que esta ahí en la bodega porque es un cemento que no se puede utilizar en construcción y estábamos pensando en colocarlo del cruce de Santa Tersa hacia Cóbano eso que siempre se pone fatal, tirarlo como tipo piedra. Lógico hay que hacer un inventariado pero eso no está haciendo nada

EDUARDO. De los siete tubos que tiene el rio de Santa Fe hay cuatro obstruidos y es muy duro quitarlos con pala y a ambos lados de los tubos hay una zanja. Que se puede hacer. Las ramas las quitamos nosotros, pero la arena no es posible

ERIC. Voy a hablar con vías

WILLIAM. Alguna ves hablamos de citar a los departamentos para hablar y pedir información. El puente llegando a Playa Carmen esta en el puro hierro, hay una roca que se cayo hace como un mes y ahí esta. Adonde esta el trabajo de mantenimiento, son cosas que hay que uno no se explica cómo aquí hay un dpto. de ingeniería

-Qué se sabe del presupuesto?

ERIC. Aun en contraloría, Lo único que se va a poder utilizar es la contratación que se hizo para vías, que involucra varios tipos de trabajos, asfalto, mantenimiento, alcantarillas y otros

WILLIAM. Que para el próximo año se presupueste viajes de lastre

ERIC. Tenemos acceso a lastre hay un permiso para sacar lastre de rio

WILLIAM. Ese es el problema que para ahorrar dinero o no se porque se trata de trabajar con lastre de rio porque no comprar si hay un tajo muy cerca.

RIC. Si tenemos acceso al lastre y como sacarlo es mejor ir a sacarlo

WILLIAM Pro entiendo que ese lastre no es bueno, yo no hablo de millones, así como se esta trabajando en asuntos de asfaltado trabajar también en lastre

ERIC. Creo que se está trabajando en estudios para un tajo

MINOR. El material de rio no es malo lo que se debería es tratar de buscar un quebrador, ese material se quiebra un poco y es bueno. Y un quebrado no esta tan pegado del cielo
WILLIAM. Podría ser una alternativa.

ERIC. Ya para ahorita

WILLIAM. No es para los siguientes años. ES que hay caminos tan remalos

CARLOS. Si es una contratación por demanda podría ser

MINOR. Seria venderle la idea a Favio

ERIC. Si es una licitación ellos tienen que ver de donde agarran el lastre. El material ese es para nuestros propios trabajos

MINOR. Eric le voy a pedir algo. Talvez usted pueda hacerme de aquí al viernes lo que Favio no ha podido en tres años, quitar el rotulo que está en Tambor y que induce a error. Si quieren lo ponen en la esquina ahí de santa fe

WILLIAM. Mejor quitarlo y cuando hagan uno que diga "Bienvenidos al distrito de Cóbano", para que todas las comunidades se sientan incluidas. Ese está muy feo

MINOR. No estaría mal ponerlo ahí por la bomba, por Cóbano como cabecera del Distrito

EDUARDO. Entiendo a Minor porque a mí me sucede con los turistas, ellos dicen ya llegamos a Cóbano y yo no aun falta bastante.

LIC. OBANDO. Yo he estado en conversación con las señoras de los rótulos, solo estoy en espera de que me regresen el convenio el cual les devolví con algunas correcciones.

MINOR, Esa gente hace las paradas no hay que gastar nada, pongámonos detrás de eso por favor

ERIC. Muy buen proyecto y no hay que gastar nada solo el compromiso de quitar los rótulos ilegales.

ARTICULO IX. CORRESPONDENCIA

a. Alberto López Chaves. Gerente General. ICT. OFICIO G-1843-2022. ASUNTO. Comunicación de denegación de concesión solicitada por Roberto Carmona Pérez. Tres días para apelaciones. SE CONOCE

b. Alejandra Calvo Castro. Representante de la sociedad 3-102-862401 SRL. Correo electrónico. ASUNTO. Denuncia sobre Solicitud de concesión que realizara sobre un terreno ubicado en Cabuya.

PRESIDENTE. SE DA PASE A LA COMISION DE ZONA MARITIMO TERRESTRE PARA QUE INVESTIGUE LO AQUÍ INDICADO.

c. Licda. Maricel Rojas. Auditora Interna. OFICIO AIM. 79-2022. ASUNTO. Traslado de Segundo Informe sobre la auditoria de carácter especial acerca de la evaluación del grado de cumplimiento y de avance en el proceso de implementación de la Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Publico (NICSP) -Ingresos.

SE DEJA PENDIENTE PARA CONOCER EL INFORME

d. **Licda. Maricel Rojas. Auditora Interna. OFICIO AIM. 80-2022. ASUNTO.** Solicitud de audiencia para presentar informes AIM-04-2022, pendiente desde junio, AIM-79-2022 el cual se trasladó en esta sesión y el Plan Anual de trabajo que se traerá el propio día de la audiencia. Tiempo estimado de duración 2 horas

PRESIDENTE. a.i. Debido a que son varios informes y se tiene estimado una duración de dos horas es mejor una extraordinaria. SE les convoca a sesión extraordinaria para el día miércoles 16 a las 4.30 pm. **ÍNFORMAR** a la auditora.

ARTICULO X. INFORME DE LOS CONCEJALES

CONCEJALA SEGURA BRICEÑO. El dos de noviembre fui al cementerio de Cóbano y vi un agua negra muy fea que estoy segura no es del cementerio, sino que está cayendo al cementerio.

LIC. OBANDO. El reglamento de cementerios está listo, pero hay que legalizar los cementerios y hay mucho de eso que no me corresponde a mí.

CARLOS MAURICIO, CONCEJAL SUPLENTE. Es muy importante como concejales participar en el conversatorio sobre el cantonato, el día jueves en la casa de la cultura a las 5.30 pm

*****U.L.*****

PRESIDENTE a.i. Al ser las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos se da por finalizada la sesión.

Sr. Minor Centeno Sandi
PRESIDENTE a.i.

Sra. Roxana Lobo Granados
SECRETARIA